

NOTA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL ECO-INCENTIVO PARA EL IMPULSO DEL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS BASADO EN EL MÉRITO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU PARA EL PERIODO DE ELEGIBILIDAD 2022-2023.

La presente nota no tiene carácter vinculante y se presenta meramente a título informativo.

NORMATIVA DE REFERENCIA:

- **Orden TMA/391/2022, de 26 de abril (BOE de 5 de mayo)**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, así como el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión y la **Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo**, por la que se modifican la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.
- **Orden Ministerial publicada el 20 de septiembre de 2022(mediante extracto en el BOE)**, por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU para el periodo de elegibilidad 2022-2023.

BENEFICIARIOS:

Como se establece en el artículo 3 de la convocatoria y el artículo 6 de la orden ministerial, podrán obtener la **condición de beneficiarios** del eco-incentivo todas aquellas personas físicas o jurídicas establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea que hayan realizado el pago del flete marítimo correspondiente a la actividad subvencionable, ya se trate del cargador, del

transportista o del operador de transporte además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de las bases reguladoras.

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y SERVICIOS ELEGIBLES.

La actividad subvencionable es el transporte internacional de mercancías por carretera mediante la utilización de unidades elegibles que se realice total o parcialmente por vía marítima entre puertos situados en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, en cualquiera de los servicios elegibles, de conformidad con lo establecido en los siguientes apartados, que demuestre un mérito ambiental y socioeconómico.

Requisitos:

- Que se haya realizado después de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Que se haya realizado con carácter previo a la solicitud de la subvención.
- Que cumpla con la normativa sectorial vigente que le sea de aplicación.
- Que garantice el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH).
- Que contribuya a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión de conformidad con los coeficientes asignados para cada tipo de intervención en el anexo VI del RMRR (etiquetado climático).

Unidades elegibles: se consideran unidades elegibles los semirremolques, excluida la cabeza tractora, los remolques y los vehículos pesados rígidos.

Servicios elegibles de transporte marítimo de mercancías: se consideran los determinados en el Anexo II de la convocatoria:

Relación de servicios elegibles y valor del eco-incentivo

CÓDIGO SERVICIO	PUERTOS SERVICIO	MEJORA UNITARIA ¹ (€)	% KM EN TERRITORIO ESPAÑOL	ECO- INCENTIVO (€/Unidad elegible)	ENTIDAD COLABORADORA
GRI_BCN - LIV	Barcelona - Livorno	232	15,5	29,3	GRIMALDI EUROMED S.P.A
GRI_BCN - SVN	Barcelona - Savona	166	19,9	26,2	GRIMALDI EUROMED S.P.A
BRI_BIL - ROS	Bilbao - Rosslare	184	7,4	6,8	BRITTANY FERRIES BILBAO SL
FNN_BIO - ZEE	Bilbao - Zeebrugge	145	9,7	7,2	FINNLINES OYJ

¹ Ahorro de costes externos por unidad elegible que embarca en el servicio, antes de considerar el porcentaje de ruta por carretera en territorio español y los costes de acceso al puerto en la rama marítima.

FNN_BIO - ANT	Bilbao - Antwerp	145	9,7	7,2	FINNLINES OYJ
FNN_BIO - HEL	Bilbao - Helsinki	367	3,4	5,6	FINNLINES OYJ
FNN_BIO-KOT	Bilbao - Kotka	367	3,4	5,6	FINNLINES OYJ
FNN_BIO - PAL	Bilbao - Paldisky	367	3,4	5,6	FINNLINES OYJ
GRI_SGT - SLN	Sagunto - Salerno	194	25,1	41,7	GRIMALDI EUROMED S.P.A
CLD_SDR - ZEE	Santander - Zeebrugge	349	16,4	50,2	CLdN RoRo S.A
CLD_SDR - DUB	Santander - Dublín	640	10,4	60,0	CLdN RoRo S.A
GRI_VLC -LIV	Valencia - Livorno	299	36,7	102,8	GRIMALDI EUROMED S.P.A
GRI_VLC -SAV	Valencia - Savona	264	40,9	101,2	GRIMALDI EUROMED S.P.A
FSU_VGO - MTX	Vigo - Montoir	278	58,0	154,2	FLOTA SUARDIAZ SL
FSU_VGO - ZEE	Vigo - Zeebrugge	327	41,3	128,1	FLOTA SUARDIAZ SL
SUA_VGO -MTX	Vigo - Montoir	131	58,0	69,0	SUARDIAZ ATLÁNTICA S.L

Los servicios marítimos elegibles deben de cumplir los siguientes **requisitos**:

- Admitir el embarque de unidades elegibles (buques ro-ro, con-ro o ro-pax).
- Conectar puertos situados en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener origen o destino en un puerto de interés general del territorio nacional.
- Ser un servicio regular, con la frecuencia mínima que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- Ser un servicio de transporte marítimo de mercancías para el que exista una ruta alternativa de transporte por carretera. A efectos del cumplimiento de este requisito, se considerará una ruta alternativa de transporte por carretera aquella que se realice íntegramente por carretera, incluyendo en su caso el cruce de canales o estrechos por vía.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención depende del mérito ambiental y socioeconómico demostrado durante la realización de la actividad subvencionable (definido como el ahorro unitario de costes externos, (de conformidad con los factores establecidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras) que se produce al

utilizar el servicio elegible respecto de la ruta alternativa por carretera, teniendo en cuenta, entre otros factores, el desempeño ambiental (los costes externos ambientales generados) de los buques con los que se opera el servicio y el de los vehículos terrestres.

Se entiende por coste externo aquel coste que se produce realizando una actividad, en este caso el transporte de mercancías, y que no es asumido por los agentes que la llevan a cabo, sino que se repercute sobre toda la sociedad, siendo esta la que lo acaba asumiendo.

Según se recoge en el Artículo 2 de las bases reguladoras, los costes externos considerados en el programa de eco-incentivos son: las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación atmosférica (costes ambientales), el ruido, la congestión y la accidentalidad (costes socioeconómicos) generados por el transporte de mercancías. El eco-incentivo se basa en el ahorro de costes externos al pasar de un modo más contaminante, como la carretera, a otro más sostenible, como el ferroviario o el marítimo.

El cálculo del desempeño ambiental de los buques se ha realizado a partir de los siguientes factores: capacidad, ocupación media, tipo de combustible, sistema de reducción de emisiones, velocidad, emisiones en puerto y distancia marítima.

El cálculo del desempeño ambiental de los vehículos terrestres se ha realizado a partir de los siguientes factores: estándar EURO representativo del vehículo medio, consumo medio, caracterización de la ruta (urbana, suburbana, rural) y distancia por carretera.

Para cada servicio elegible se ha calculado el ahorro de costes externos producido por un vehículo terrestre que utiliza el servicio marítimo para realizar total o parcialmente el transporte, respecto al que lo realiza circulando únicamente por carretera.

El eco-incentivo unitario, se define como la cuantía de la subvención en términos unitarios (€ por unidad elegible), para cada beneficiario, servicio elegible y convocatoria, es igual a la diferencia entre la estimación de costes externos totales producidos en la ruta alternativa por carretera respecto del coste externo total estimado al hacer uso del servicio marítimo elegible, no pudiendo superar el límite del 30% de los gastos operativos ²del servicio marítimo como se recoge en el Anexo II de la Convocatoria (Orden Ministerial publicada el 20 de septiembre de 2022 (mediante extracto en el BOE), por la que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU para el periodo de elegibilidad 2022-2023).

² Por gasto operativo se entiende el flete medio proporcionado por las navieras

La cuantía total de las subvenciones es el resultado de multiplicar el valor del eco-incentivo unitario, calculado para cada uno de los servicios elegibles, por el volumen de la actividad subvencionable, medido en número de unidades elegibles embarcadas, realizada por el beneficiario en cada uno de dichos servicios.

La subvención devengada por beneficiario es la suma de la subvención a percibir por el uso de cada uno de los servicios elegibles:

$$S = \sum_{i=1}^n F_i * Eco_i$$

Siendo F_i el número de embarques realizados en el servicio elegible i ; Eco_i , el eco-incentivo asignado al servicio i ; n , el número total de servicios elegibles utilizados.

PERIODO DE ELEGIBILIDAD.

El período de elegibilidad de las actividades subvencionables será desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE hasta el 31 de marzo de 2023.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN/ ADMISIBILIDAD

Las entidades interesadas en recibir las subvenciones deberán presentar las solicitudes desde el 1 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 a las 12:00 horas, a través de la sede electrónica del Mitma.

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido no será admitida.

Documentación necesaria a presentar:

La documentación a presentar por los solicitantes a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante, MITMA), de acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo I de la convocatoria y que estarán disponibles para su descarga en dicha sede electrónica, consta de 3 partes:

Parte A: Información general de la solicitud.

Deberá cumplimentarse a través de la sede electrónica:

- anexo I.A. Identifica las características principales de la solicitud, incluyendo, entre otras, la información relativa a los vehículos embarcados y servicios elegibles utilizados, datos de identificación del solicitante, del representante y datos de contacto.

Parte B: Documentación acreditativa:

- Ficha de entidad legal, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.1, junto con la copia de los documentos oficiales justificativos de los datos consignados en la misma;
- Una ficha de identificación financiera, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.2, acompañada, en caso de no incluir el sello y la firma del representante del banco, del certificado de titularidad de la cuenta;
- Una declaración responsable, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.3;
- Los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedidos específicamente a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas, en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa dichos certificados de manera telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 a) de las bases reguladoras.

En caso de empresas extranjeras, aportarán los documentos equivalentes expedidos por una autoridad judicial, notarial o administrativa competente del Estado miembro o del país de origen (o de establecimiento) que demuestre que el potencial beneficiario cumple con tales requisitos.

Cuando el Estado miembro o el país de que se trate no expida tales documentos o certificados, podrán sustituirse por una declaración jurada o, en los Estados miembros o países cuya legislación no prevea la declaración jurada, por una declaración solemne hecha por el interesado ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico.

Parte C: Documentación acreditativa de la obligación de cumplimiento con la legislación y política ambiental

- Declaración responsable, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I.C, incluyendo información sobre el cumplimiento de las actividades realizadas con la legislación nacional y de la UE en ámbitos tales como la protección del medio ambiente, la evaluación de impacto ambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (en adelante, DNSH).

- Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquiera de los casos, deberá aparecer el firmante de la solicitud de subvención como representante de la entidad solicitante.
- Tarjeta de identificación fiscal (NIF).
- Certificado de inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, o en el censo, inventario o registro correspondiente en función de la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la subvención. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.
No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para la obtención de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad del órgano competente de consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (modelo establecido en el Anexo I.B.4.)
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. (modelo establecido en el Anexo I.B.3.).
- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). (modelo establecido en el Anexo I.B.5.).